



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00078-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó diligencias de notificación por correo electrónico el 5 de abril de 2021 del demandado LEONARDO JAVIER MEDINA GUTIERREZ misma fecha que presenta pago de la mora y manifiesta arreglo con la Entidad Financiera, mediante proveído de fecha 27 de abril de 2021 se puso en conocimiento del abogado el pago y lo manifestado de un acuerdo, guardando silencio en el término de los cinco días otorgado por el Juzgado y luego allega el 19 de mayo las diligencias de notificación personal por correo electrónico a la demandada MARIA LUISA ARGUELLO VÁSQUEZ que se le entregó en esa misma fecha 19 de mayo de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial, el Despacho Dispone:

Teniendo en cuenta lo allegado por la parte actora en cuanto a las diligencias de notificación personal a los demandados, el Despacho considera que previo a continuar el trámite, debe REQUERIRSE al apoderado judicial de la parte ejecutante e igualmente a la parte ejecutante, a fin de que manifiesten si existió el pago de las cuotas en mora y el acuerdo que señala el demandado LEONARDO JAVIER MEDINA GUTIERREZ

Para lo anterior, por Secretaría, procédase a poner a disposición el expediente digital junto con el correo con la manifestación del demandado mencionado, para que la parte demandante se pronuncie, concediendo el término de ejecutoria del presente proveído para ello, o en tal caso de guardar nuevamente silencio, se continuará con el trámite de la oposición que plantea el demandado.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.